

Anexo II (a)

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS POR IMPORTE DE 3.075.075,02 EUROS, QUE AFECTA A VARIAS SECCIONES PRESUPUESTARIAS, A LOS CAPÍTULOS 1 Y 4 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA Y A VARIOS PROGRAMAS.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico)

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez  
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	23/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2YKLVEMM5KLUBD3732ERMYXQY	PÁG. 1/1	

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS PARA DOTAR EL CAPÍTULO I DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA DEL IMPORTE NECESARIO PARA SUFRAGAR GASTOS DE PERSONAL DEL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO, CORRESPONDIENTES A PERSONAL PROPIO DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 1/2011, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c), reguladas por los artículos 71 a 74 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para la realización de sus fines institucionales en régimen de autonomía de gestión.

AGAPA tiene como finalidad la ejecución de las políticas orientadas a alcanzar los objetivos básicos previstos en el artículo 10.3.13º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, es decir, la modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento, el pleno empleo, el desarrollo de las estructuras agrarias y la corrección de los desequilibrios territoriales, en el marco de la política agraria comunitaria, para impulsar la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional, y aquellas que les sean asignadas por la Consejería a la que se encuentra adscrita, así como la gestión de programas y acciones de fomento; de vigilancia e inspección; de prestación y gestión de servicios públicos; y de asistencia técnica, en materias agraria y pesquera.

Para la realización de sus funciones la Agencia cuenta, desde sus inicios, con personal funcionario, personal laboral del VI Convenio de la Administración de la Junta de Andalucía y personal laboral propio.

Este último se integró en AGAPA procedente de la extinta Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. conforme a lo establecido en la Disposición adicional tercera del Decreto 99/2011 por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, que regula el Régimen de integración del personal laboral de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. diciendo que dicho *“personal se integrará en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en los términos establecidos para la sucesión de empresas en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en las condiciones que establezca el protocolo de integración, que será adoptado por la Consejería competente en materia de Administración Pública, ostentando la condición de personal laboral de la misma. La Agencia se subrogará en los derechos y obligaciones derivados de los contratos de trabajo del personal laboral y, en su caso, de los convenios colectivos vigentes, así como de los acuerdos derivados de la interpretación de los mismos.”*

Dentro de este personal laboral propio que se integró en AGAPA se encuentran 126 personas, que por prestar sus servicios en el ámbito funcional de las tecnologías de la información, se integraron orgánicamente en la Agencia Digital de Andalucía (en adelante ADA) tras la constitución de la misma y el comienzo de su funcionamiento. Ello en virtud de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 128/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la ADA, que afirma que la integración del personal laboral propio del Servicio Andaluz de Empleo y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía que realice funciones en materia de tecnologías de la información y comunicación *“se producirá en el momento de inicio del efectivo funcionamiento de la Agencia (...). No obstante, la gestión laboral y de retribuciones de dicho personal seguirá*

	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	03/04/2025	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJAXdS4j8HQLLJ4Q4p7JwQ0BZU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*haciéndose en sus entidades de origen hasta en tanto se adapten los sistemas de gestión de personal e información afectados y se realicen las modificaciones presupuestarias necesarias ...".*

Pues bien, considerando que para el ejercicio presente 2025, la ADA ya contaría con los medios necesarios para poder gestionar los gastos de ese personal propio, el coste asociado al mismo fue presupuestado en dicha Agencia y detraído, asimismo, del cálculo del presupuesto de capítulo 1 de AGAPA, por lo que esta Agencia, no dispone de presupuesto para afrontar los costes del mismo.

No obstante, dado que el 13/11/2024 ADA no tenía aún adaptados sus sistemas de gestión de personal, en oficio de dicha fecha solicitó a esta Agencia que la gestión del personal laboral TIC a integrar en la ADA se realizara desde AGAPA desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2025 indicando que, llegado el momento, se articularían las transferencias de crédito que fuesen necesarias para ello.

En relación a lo anterior, el pasado 25 de febrero remitió nuevo oficio comunicando que debido a las dilaciones en la adaptación del sistema informático de gestión del personal, era necesario aclarar los siguientes puntos:

- *Que, en principio, y para no interferir en la paga extra de enero-junio, la integración será el 1 de julio 2025, fecha en la que se producirá la integración efectiva del personal laboral propio en la Agencia Digital de Andalucía, esto es, la gestión laboral y de retribuciones.*
- *Que sería necesario que nos facilitaran los importes exactos y desglosados (desde el 01/01/2025 a 30/06/2025) para la realización de cada una de las operaciones, correspondiente al primer semestre.*

*Una vez fijados los importes, se procederá a articular el proceso de pago. Para ello, su Agencia debe iniciar expediente de modificación de crédito-transferencia y cuando esté cargado, se trasladará petición de autorización a la Agencia Digital de Andalucía.*

Así pues, y dado que esta Agencia, ya ha hecho frente a los costes retributivos y sociales de este personal desde el inicio del ejercicio y, en función de lo anteriormente expuesto, va a hacer frente a los mismos hasta el 30 de junio del presente ejercicio, una vez fijados los importes y recabada la autorización de la ADA, la cuál se adjunta en el expediente, se

## SOLICITA

la presente modificación presupuestaria, que no tiene carácter consolidable, siendo su aprobación competencia del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.a) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN		03/04/2025	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJAXdS4j8HQLLJ4Q4p7JwQ0BZU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Origen	Destino	Centro gestor	Posición	Fondo	Importe euros	EEC
x		0131010000	G/12D/14990/00	01	2.350.608,47	2025
x		0131010000	G/12D/16090/00	01	724.466,55	2025
	x	1239010000	G/71X/14990/00	01	968.140,47	2025
	x	1239010000	G/71X/14991/00	01	847.702,00	2025
	x	1239010000	G/71X/14992/00	01	149.647,00	2025
	x	1239010000	G/71X/14995/00	01	306.738,00	2025
	x	1239010000	G/71X/14996/00	01	9.412,00	2025
	x	1239010000	G/71X/14999/00	01	68.969,00	2025
	x	1239010000	G/71X/16090/00	01	724.466,55	2025

EL DIRECTOR GERENTE  
José Carlos Álvarez Martín



Junta de Andalucía

## INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:FM/SF:INV/aamg

MC-2025-012

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2025/604578, propuesto por el órgano competente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA), para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una transferencia de créditos por importe de 3.075.075,02 euros, que afecta a varias secciones, a los capítulos 1 y 4 del servicio Autofinanciada y a varios programas.

Según la memoria de 3 de abril de 2025, de la agencia proponente, la propuesta de transferencia de crédito tiene como objeto hacer frente por parte de AGAPA, de los costes de personal de 126 personas que prestan sus servicios en el ámbito funcional de las tecnologías de la información y que se integraron orgánicamente en la ADA, tras la constitución de la misma y el comienzo de su funcionamiento, habiéndose presupuestado para el ejercicio 2025 el coste de este personal en la ADA, si bien hasta la fecha, la ADA no ha adaptado sus sistemas para gestionar los gastos de este personal, y según la memoria aportada a este expediente, no se producirá la integración efectiva hasta el 1 de julio de 2025. Como consecuencia de ello, AGAPA, asume los costes retributivos de este personal hasta el 30 de junio, por lo que se propone la presente transferencia de créditos desde la ADA a la AGAPA, para hacer frente a los gastos de personal del primer semestre del ejercicio 2025.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 48.a) del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

EL INTERVENTOR GENERAL

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n. 41092 Sevilla  
Teléfono: 955 0649 36  
Correo-e: [igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.cehyfe@juntadeandalucia.es)



MIGUEL ANGEL FIGUEROA TEVA		14/04/2025	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw7gwJP2S8776D8EAKFa60ZjyJ1	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	